FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-003-2026

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	PAA 2026
	Valor Estimado según Plan	**$ 134.781.817**
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo	N.A.	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	**4 de mayo de 2026**	
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Luis Hernán Velandia Bernal	
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía	
Lugar de Ejecución	Tenjo – Cundinamarca	
Tipo de contrato	Contrato de seguro	
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que es deber de la Entidades y funcionarios públicos, desplegar toda actuación administrativa que propenda por atender mas necesidades de la comunidad.
Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, describe los fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, obligación suprema que están obligados a cumplir la entidades del orden territorial".

Que el primer inciso del artículo 209 de la misma norma Suprema establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", razón por la cual la entidad deberá actuar conforme a lo dispuesto en esta norma. El segundo inciso del citado artículo establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", que es lo que se pretende con la presente contratación.

Que el Artículo 339 de la Constitución Política de Colombia determinó, a nivel nacional, la obligación de elaborar un Plan Nacional de Desarrollo y a nivel regional, estableció que las entidades territoriales deberían elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional– planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

1) Los bienes e intereses patrimoniales del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo

se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, por ello es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a

través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 1952 DE 2019
El Código Único Disciplinario norma rectora del actuar del servidor público en su Título IV, Derechos, Deberes, Prohibiciones, Incompatibilidades, Impedimentos, Inhabilidades Y Conflictos De Intereses Del Servidor Público, Capítulo II, claramente describe la importancia para el estado de tener los bienes bajo custodia del servidor público, Así:

(…) "Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:"

(…) "22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización."

(..) "Artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública.

13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

(…) "Artículo 62. Faltas relacionadas con la moralidad pública.

1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad, en los siguientes términos:

LEY 42 DE 1993

- **Art. 107:** "*Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".*

LEY 45 DE 1990

- **Art. 62:** "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

LEY 610 DE 2000

ARTICULO 44. VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

LEY 1474 DE 2011

Art. 118: *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(…)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En cuanto al aseguramiento a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud de este, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual este tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

Frente a esto último, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 (modificada por la Ley 676 de 2019, establece:

Art 62: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectué con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.

No obstante, lo anterior, el tercer inciso del articulo 47 de la Ley 1940 de 2018, permite la contratación del seguro de **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS** en los siguientes términos: “(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (…)

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad contrató los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

SEGUROS	FECHA DE VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	08 de junio de 2026 a las 00:00 horas
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	08 de junio de 2026 a las 00:00 horas
AUTOMOVILES	08 de junio de 2026 a las 00:00 horas
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	08 de junio de 2026 a las 00:00 horas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	08 de junio de 2026 a las 00:00 horas
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	08 de junio de 2026 a las 00:00 horas
RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS – VEHICULOS	08 de junio de 2026 a las 00:00 horas
R.C.C. ACCIDENTES PERSONALES	08 de junio de 2026 a las 00:00 horas
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	NUEVA
SOAT	Diferentes Vigencias
ACCIDENTES PERSONALES escuelas Deportivas y salidas	15 de agosto de 2026 a las 00:00 horas

ANALISIS Y DETERMINACION DE LA OPCION MAS FAVORABLE ELEGIDA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que las actividades previstas en el proceso público que se pretende adelantar, no se encuentran en el mercado con condiciones técnicas uniformes, se considera que la opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico es bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dando como resultado el siguiente análisis de las diferentes opciones mediante las cuales es posible satisfacer la necesidad así:

Desde el punto de vista:

Desde el punto de vista jurídico: Que el articulo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el articulo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 que regla: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual", y atendiendo la normatividad juridica consagrada en el parágrafo 1 del mismo artículo, que señala: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que propone adelantar", ante la ausencia de excepciones para escoger la vía de selección, se concluye que el procedimiento para ***"ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE DAÑOS Y PATRIMONIALES, DE PERSONAS Y OBLIGATORIOS, EXPEDIDOS POR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, PARA EL INDERTEN"*** deberá ser mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA; como en efecto se realizara siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

Que teniendo en cuenta el concepto de Colombia Compra Eficiente, entidad que crea lineamientos claros para la contratación estatal, las cuales, sirven de guía para los administradores de comprar y que permitan monitorear y evaluar el desempeño generando mayor trasparencia; y a su vez que la entidad provea un soporte adecuado para el desempeño de su plan de desarrollo.

En virtud de lo anterior, la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el menor precio de conformidad con lo señalado en el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del Articulo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicara los principios de economía, trasparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

2) **Desde el punto de vista Técnico:** Que el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo
3) requiere de personas jurídicas con la competencia técnica y experiencia en asegurar, amparar y atender siniestros que ocurran al patrimonio de la Entidad, a las vidas de los estudiantes, entre otros, por cuanto la razón misional del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo

no dispone de talento humano, y operarios que permitan realizar este servicio, por lo tanto la opción más favorable es llevar a cabo un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que permita contratar la prestación del servicio a un buen precio y calidad.

Que la opción más favorable para satisfacer la necesidad es hacer la contratación con una persona jurídica que cuente con la experiencia técnica, y que además garantice un buen servicio.

Desde el punto de vista Económico: Desde el punto de vista económico y teniendo en cuenta que la necesidad antes mencionada, se encuentra respaldada presupuestalmente con recursos necesarios para la contratación requerida, de esta manera se garantiza el desarrollo del contrato de seguros, por el valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES**

SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE UN PESOS M/CTE ($134.781.817) En los criterios de selección esta atenderá todos los componentes como la oferta económica, condicione de experiencia, requisitos financieros, jurídicos, técnicos y organizacionales.

El no efectuar esta contratación, genera incumplimiento en las actividades propias de la Entidad, y por ende el incumplimiento a lo normado en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021.

En los criterios de selección se esta atendiendo al menor precio, además de los componentes de oferta económica, condiciones de experiencia, requisitos financieros, jurídicos, técnicos y organizacionales, sin desmejorar la calidad de los productos ofrecidos. Así las cosas, la opción mas favorable es la de menor costo, que cumpla con las características solicitadas sin que se afecte la calidad de los servicios pretendidos.

Verificación de que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad o gestionar su inclusión a través del ajuste respectivo, antes de su suscripción.

La presente contratación se encuentra incluida en la Plan de Adquisiciones de la Entidad bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000177 del 30 de abril de 2026., incluidos impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales* y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve y su ejecución será a monto agotable

con la siguiente codificación de bienes y servicios:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131501	F-Servicios	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de Seguros y Pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	Seguro de edificios o del contenido de edificios
84131503	F-Servicios	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de Seguros y Pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	Seguro de automóviles o camiones
84131509	F-Servicios	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de Seguros y Pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	Seguro completo de proyectos
84131512	F-Servicios	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de Seguros y Pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	Seguro de equipos electrónicos
84131601	F-Servicios	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de Seguros y Pensiones	16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes	Seguros de Vida
84131603	F-Servicios	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de Seguros y Pensiones	16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes	Seguro de daños personales por accidente
84131607	F-Servicios	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de Seguros y Pensiones	16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes	Seguro de responsabilidad civil

Justificación de la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos:

La presente contratación se encuentra incluida en la Plan de Adquisiciones de la Entidad bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000177 del 30 de abril de 2026.

El Presupuesto oficial se encuentra discriminado así:

GRUPO I

TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) DIAS, para Todo Riesgo Daños Materiales, R.C.E. P.L.O., Autos, Manejo Global, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, I.R.F., R.C.C., REMANENTE para inclusiones al programa y otras pólizas que se requieran y RCSP

OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE ($ 89.843.017.oo)

GRUPO II

TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) DIAS, para ACCIDENTES PERSONALES

CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 44.938.800,oo)

valor promedio para este contrato la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE UN PESOS M/CTE ($134.781.817). ,** valor que está respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000177 del 30 de abril de 2026., incluidos impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales* y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve y su ejecución será a monto agotable.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

En atención a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de la Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, el INTITUTO, adjunta dentro de los documentos técnicos que hace parte el estudio previo se adjunta **ANEXO DE ESTUDIO DEL SECTOR,** que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

2.1.1. ALCANCE

4) Con la prestación de servicios de expedición de pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros así como los bienes de propiedad del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo

que estén bajo su responsabilidad y custodia y los adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y la expedición de póliza de accidentes personales para estudiantes y cualquier otra póliza de seguros que requiera realizar el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo se busca proporcionar un servicio oportuno de alta calidad, que ayude con la administración en la toma de decisiones. El enfoque y método de trabajo están dirigidos a preparar, prevenir y anticipar los hechos:

2.2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes:

GRUPO NUMERO I
Todo Riesgo Daños Materiales
Automóviles
Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
RC Pasajeros 100 SMMLV
Manejo Global Para Entidades Oficiales
Todo Riesgo Maquinaria
Transporte de Valores

GRUPO NUMERO II
ESTUDIANTES ESCUELAS DEPORTIVAS
ESTUDUANTES SALIDAS DEPORTIVAS

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

GRUPO I

- **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuale están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento o los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesida que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- **SEGURO DE AUTOMÓVILES:**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:**

Ampara los perjuicios causados a terceros y al INSTITUTO, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores público originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la Ley, durante la vigencia de la póliza, p todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona en el desempeño d sus respectivas funciones como Servidores Públicos, en los cargos asegurados.
Adicionalmente ampara los costos de defensa del funcionario, atendiendo lo preceptuado en la Directiva Presidencial No. 10 de 2002, en la que a fin de lograr el equilibrio entre los deberes y las cargas que el ejercicio de un cargo público impone y la necesaria seguridad de quien lo ejerce, permite considerar la viabilidad de que el Estado asuma con sus propios

recursos la defensa de los servidores públicos sujetos a la rigurosidad de las normas que rigen su responsabilidad, en concordancia con el Artículo 49 de la Ley 1593 de 2012.
Se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. (MODALIDAD DE RECLAMACIÓN - CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado).

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL – Vehículos:**

Amparar al conductor del vehículo y a sus acompañantes como pasajeros (asegurados contingentes) o a sus beneficiarios, por las lesiones que directa e independientemente de otras causas, resultaren en la muerte accidental, desmembración o incapacidad total y permanente.

- **SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

- **SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA:**

Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas a sus bienes.

- **SEGURO INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

Amparar las pérdidas, daños y gastos que la Entidad pueda sufrir, o descubrir que ha sufrido, como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza, tales como actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, entre otros.

GRUPO II

- **SEGURO ACCIDENTES PERSONALES EVENTOS:**

Amparar al asegurado durante eventos, cuando esta sufra alguna lesión orgánica o perturbación funcional permanente o temporal causado por accidente, que se entiende como hecho exterior, imprevisto, repentino, violento e independiente de la voluntad, que no haya sido provocado deliberadamente por el asegurado.

Además, atenderá los requisitos y condiciones específicas de cada ramo a ofertar integrado en el Anexo 1 **CONDICIONES TECNICAS (VER)**

El Proponente deberá cumplir con las normas y reglamentos específicos que ordena la Superintendencia Financiera.

3. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de tasas de mercado utilizadas por las compañías en otros procesos de similar índole quedando como valor promedio para este contrato la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE UN PESOS M/CTE ($134.781.817)** valor que está respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000177 del 30 de abril de 2026., incluidos impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales* y

municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve y su ejecución será a monto agotable.

GRUPO I

TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) DIAS, para Todo Riesgo Daños Materiales, R.C.E. P.L.O., Autos, Manejo Global, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, I.R.F., R.C.C., REMANENTE para inclusiones al programa y otras pólizas que se requieran y RCSP

OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE ($ 89.843.017.oo)

GRUPO II

TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) DIAS, para ACCIDENTES PERSONALES

CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 44.938.800,oo)

En consecuencia el valor estimado para el presente contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE UN PESOS M/CTE ($134.781.817)**

De este modo, se relacionan con los tributos que debe asumir el contratista:

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCION
RETENCION EN LA FUENTE	De acuerdo con la tarifa establecida por la DIAN
Rete IVA	De acuerdo con la tarifa establecida por la DIAN
ESTAMPILLA PROCULTURA	1.5%
TASA PRO DEPORTE	1.5%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3%
Actividad Comercial -ICA-	De acuerdo a la actividad

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	***"ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE DAÑOS Y PATRIMONIALES, DE PERSONAS Y OBLIGATORIOS, EXPEDIDOS POR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, PARA EL INDERTEN"***

NOTA: Se entiende por "demás pólizas", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131501	F-Servicios	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de Seguros y Pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	Seguro de edificios o del contenido de edificios
84131503	F-Servicios	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de Seguros y Pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y	Seguro de automóviles o camiones

				propiedades y posesiones	
84131509	F-Servicios	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de Seguros y Pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	Seguro completo de proyectos
84131512	F-Servicios	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de Seguros y Pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	Seguro de equipos electrónicos
84131601	F-Servicios	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de Seguros y Pensiones	16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes	Seguros de Vida
84131603	F-Servicios	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de Seguros y Pensiones	16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes	Seguro de daños personales por accidente
84131607	F-Servicios	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de Seguros y Pensiones	16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes	Seguro de responsabilidad civil

ALCANCE DEL OBJETO	El objeto del presente estudio, esta soportado en los siguientes aspectos: 5) Que, a través de una empresa de seguros, vigilada al control de la Superintendencia financiera, pueda cumplir con su obligación de amparar contra todo riesgo los bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales de propiedad y a cargo del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo, los seguros de personas y obligatorios que exige la Ley , de igual manera amparar a los deportistas de las escuelas de formación deportiva contra accidentes.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los siguientes son los Amparos y Valores Asegurados solicitados

***FICHA TECNICA - VALORES ASEGURADOS:**

	VIGENCIA 2026-2027
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	8/06/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	8/06/2027
DIAS DE COBERTURA	365

POLIZAS GRUPO I	

ITEM	RAMO	VALOR ASEGURADO
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 17.346.688.503
	INDICE VARIABLE	$ 1.501.720.628
	TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**$ 18.848.409.131**
2	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARÍA	$ 52.361.298
	INDICE VARIABLE	$ 5.236.130
	TOTAL TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	**$ 57.597.428**
4	**AUTOMOVILES**	$ 226.200.000
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	$ 70.000.000
5	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	$ 700.000.000
6	**RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**	$ 200.000.000
7	**INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**	$ 150.000.000
8	**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS SERVICIO PUBLICO BUS OIB477- MODELO 2.022 42 PASAJEROS**	100 SMMLV
9	**SOAT**	LOS DE LEY
10	**REMANENTE PARA INCLUCIONES AL PROGRAMA Y OTRAS POLIZAS QUE SE REQUIERAN**	8.000.000

	VIGENCIA 2026-2027
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	**15/08/2026**
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	**15/08/2027**
DIAS DE COBERTURA	**365**

POLIZAS GRUPO II	

PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO PROCESO		
ITEM	**RAMO**	**ASEGURADOS**
1	**ACCIDENTES PERSONALES 2.700 CUPOS**	2700

AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	El contratista debe acarrear los costos y trámites correspondientes que se requieran para la debida ejecución del contrato.
6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
Forma de Pago	El pago del presente contrato se hará por el período de cada una de las vigencias fiscales y/o su fracción, dentro de los treinta (30) días calendario, que corresponderá al valor facturado en el respectivo periodo, el cual corresponderá al resultado que se obtenga conforme las pólizas efectivamente expedidas. PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO 2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo. PARÁGRAFO 3. Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga o adquisición de una nueva póliza al programa de seguros, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para la expedición inicial.
Anticipo / Pago Anticipado:	*N/A*
Plazo	1. El plazo de ejecución del contrato será de: **GRUPO I** **MÍNIMO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) DIAS, para Todo Riesgo Daños Materiales, R.C.E. P.L.O., Autos, Manejo Global, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, I.R.F., R.C.C., REMANENTE para inclusiones al programa y otras pólizas que se requieran y RCSP, así:**

	VIGENCIA 2026-2027
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	8/06/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	8/06/2027
DIAS DE COBERTURA	365

GRUPO II

MÍNIMO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) DIAS, para ACCIDENTES PERSONALES, así:

	VIGENCIA 2026-2027
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	**15/08/2026**
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	**15/08/2027**
DIAS DE COBERTURA	**365**

Supervisión y/ o Interventoría:	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el **Director del INDERTEN** o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez contar con un apoyo a la supervisión. Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia
Obligaciones específicas del contrato	6) Suministrar las pólizas del programa de seguros del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo 7) dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del acta de inicio. 8) Ejecutar el contrato de seguros que se describa en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regule. 9) Expedir las respectivas pólizas de seguro, según lo previsto en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás disposiciones concordantes. 10) Entregar de manera oportuna el cubrimiento y pólizas solicitadas para cada riesgo contratado. 11) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro. 12) Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del presente contrato de seguros el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, del Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo. 13) Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, clausulas básicas obligatorias, clausulas complementarias y deducibles establecidos en el presente estudio e invitación pública. 14) Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud, que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros. 15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

	16) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de Seguros. 17) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 19) Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 20) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo 21) Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 22) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo 23) (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. 24) Presentar factura, cuenta de cobro o documento equivalente con el valor del contrato, y sus respectivas adiciones, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro del plazo convenido. 25) Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en el presente pliego. 26) Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza. 27) Emitir el programa de seguros a partir de la fecha establecida en el plazo de ejecución. 28) Determinar el costo del seguro con tasa única a cada ramo, aplicable también a las nuevas inclusiones. 29) Pagar las comisiones al intermediario de Seguros desigando para el presente proceso para el cual es la firma ASE & ASE LTDA.
Obligaciones generales del contratista	1). Suscribir el contrato, actas y demás documentos que se generen dentro de la ejecución del contrato; 2) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados tanto en el contrato como en los demás documentos que lo integran; 3) Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) durante el plazo de ejecución del contrato; 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Inderten a través del supervisor; 5) Obrar con lealtad y buena fe en todo momento; 6) Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y de la ejecución del mismo; 7) Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la oficina y/o dependencia misional, en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar; 8) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; 9) Acreditar una cuenta

	corriente o de ahorros en una entidad bancaria; 10) Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el contrato, si a ella hubiere lugar; 11) Hacer entrega al encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe de los elementos públicos, puesto de trabajo u otros bienes, que hayan sido entregados a EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual. No obstante, EL CONTRATISTA deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida; 12) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato; 13) Responder ante terceros por cualquier daño que se ocasionen y que provengan de las causas que le sean imputables; 14) Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de la información, las demás políticas y planes estratégicos de la entidad (PETI - PESI); 15) Entregar archivo de los documentos trabajados durante la vigencia del contrato conforme a las tablas de retención documental y a las normas de calidad de la entidad;16) Cumplir con la Política, lineamientos y normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST;17) Cumplir con las Medidas De Prevención Y Control Del Protocolo De Bioseguridad Para Prevenir Y Mitigar El Contagio Del Covid 19
Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos	De conformidad con el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y la Ley 80 de 1993, las entidades seleccionaran a los contratistas a través de las siguientes modalidades: • Licitación pública • Selección abreviada • Concurso de méritos • Contratación directa. • Mínima Cuantía. En el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que “Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.” Y sustentado por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Toda vez que el valor del presupuesto del proceso que se pretende adelantar está dentro del rango de la menor cuantía de contratación estimada para el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo para la vigencia fiscal de 2026, la cual rige con un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir hasta $490.253.400 M/CTE, razón por la cual este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía soportada en los fundamentos jurídicos que a la norma lo dicta.
Presupuesto Oficial	El presupuesto inicial para el presente proceso de contratación, es hasta la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE UN PESOS M/CTE ($134.781.817)** INCLUIDO IVA. proveniente de la disponibilidad presupuestal número 2026

NÚMERO CDP	2026000177
RUBRO	2.1.2.02.02.007.01
NOMBRE	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
FECHA	30/04/2026
VALOR	$ 134.781.817
EXPEDIDO POR	David Quintero-Tesorero

Ahora bien, y teniendo en cuenta las necesidades que se puedan encontrar durante la vigencia del contrato, se puedan adquirir nuevas pólizas, o realizar adición a las pólizas contratadas. De acuerdo con lo anterior el valor del contrato a celebrar asciende hasta la suma de: **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE UN PESOS M/CTE ($134.781.817)** INCLUIDO IVA, y el saldo resultante de la diferencia entre la oferta económica y el valor del contrato se utilizará para futuras inclusiones, nuevas pólizas y/o adiciones

Esta disponibilidad incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026. En el caso de los impuestos de ICA y Retención en la Fuente, el porcentaje puede variar dependiendo del régimen al que pertenezca el contratista, razón por la cual es su obligación informarse sobre el valor de cada uno de ellos, en caso de estar exento en alguno de estos impuestos, deberá ser demostrado por el proponente

7. CRITERIOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES
(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1)

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección, podrán comparecer las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras con y sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifico el articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3.

30) El análisis jurídico no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo
por conducto del comité evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar establecidos por la Ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar. El no cumplimiento de lo establecido en este numeral dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO CUMPLE.

La propuesta deberá conformarse con los documentos de orden jurídico que se relacionan a continuación:

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta corresponde al **ANEXO de Carta de Presentación de la Propuesta,** este deber ser diligenciado por el proponente, para que exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico y para que declare sobre la procedencia de los bienes y servicios.

Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, deber ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la Ley y los estatutos sociales.
- En el caso de consorcio, unión temporal o figuras afines, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Cuando sea persona natural, por ella misma
- Quien constituya apoderado debe tener la legitimización para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a) **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b) **Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal** que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.
Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.
La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.
La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.
Tener debida representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa
En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.
Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.
CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.
El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.
En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.
Si la persona jurídica no tiene obligación de cancelar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tan circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal y el contador.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f. **Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más**.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.
En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería, expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE DESIGNADO PARA EL EFECTO, EL CUAL DEBE ESTAR LEGALMENTE CONFERIDO.

Cuando el proponente actué a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado.
En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.
El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.
En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.
Si la persona jurídica no tiene obligación de cancelar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tan circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal y el contador

VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES Y CERTIFICADO DE REGISTO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

El Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo verificará mediante consulta realizada a bases de datos los antecedentes judiciales de la Policía Nacional, el sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación, que ni el proponente ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios y judiciales. Asimismo, se verificará que no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 610 de 2000.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas, la propuesta será rechazada de conformidad con el numeral 4 del referido artículo.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES.

El proponente debe allegar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta.

De conformidad con el citado artículo, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía a títulos valores y depósito de dinero en garantía. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral.
A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. **Beneficiario. Beneficiario al INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE TENJO Nit 832.001.730-1**
a. **Afianzado**. Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
b. **Vigencia.** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
c. **Cuantía.** La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.
d. **Expedición**. La garantía debe ser expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, o una garantía bancaria o depósito de dinero en garantía o depósito de dinero en garantía o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas o allegar la documentación nuevamente con inconsistencias frente a las observaciones realizadas se generará el rechazo de la propuesta.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término 3) Previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 5) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía de seriedad una vez adjudicada el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así

sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

El Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término de suscripción del contrato y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducente

NOTA: ACLARACIÓN SOBRE EL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

A. **PRESENTACIÓN AL GRUPO I – VALOR ASEGURADO $ 8.984.301.oo OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE**
B. **PRESENTACIÓN AL GRUPO II – VALOR ASEGURADO $ 4.493.880,oo CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE**
C. **PRESENTACIÓN CONJUNTA AL GRUPO I Y GRUPO II – VALOR ASEGURADO ($13.478.181.) TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE**

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El proponente cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el día anterior a la fecha señalada en el cronograma para la realización de la audiencia de adjudicación. Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

COMPROMISO ANTICORRUPCION:

Los Proponentes deben suscribir en el **ANEXO de Compromiso Anticorrupción** establecido en los pre pliegos y posterior a los pliegos definitivos, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada el contrato, si el cumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN. (Actualizado)

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieran información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente debe indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El Proponente deberá presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado. Para las Uniones Temporales o Consorcios, una vez adjudicado el presente proceso de selección, deberán allegar dicha certificación de acuerdo con la conformación del mismo.

CAPACIDAD FINANCIERA

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

La Entidad, hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgara puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o NO HABIL, de acuerdo con la información financiera en firme que se encuentre contenida en el Registro Único de Proponentes.

Todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso, deben estar inscritas en el RUP.

Ahora bien, cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea del 100%

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones el contrato.

Para elaborar los indicadores financieros se tuvo en cuenta los indicadores según RUP de las empresas que enviaron cotización en el estudio del sector obteniendo los siguientes resultados.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado e indica si la propuesta HABIL o NO HABIL.

En cumplimiento de lo estableció en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021, la Entidad evaluara la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el certificado de inscripción y clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a **31 de diciembre de 2024**

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo Total x 100	Menor o igual al 95%

INDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0

INDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente/Pasivo Corriente**.** Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
INDICE DE ENDEUNDAMIENTO. Pasivo Total/ Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la entidad.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

NOTA 1: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo.
NOTA 2: En caso de presentar oferta en unión temporal, los anteriores índices se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
En el caso de los consorcios, la ponderación se hará en forma proporcional al número de sus integrantes.
NOTA 3: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, con **corte al 31 de diciembre de 2024**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar este indicador, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.**

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Indicadores de capacidad organizacional miden la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato desde la medición de su organización interna. Se entiende que un proponente esta bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el articulo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021 son:

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con **corte a 31 de diciembre de 2024** de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

- **Rentabilidad Sobre el patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio.** Mide la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Cuando mayor es la rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para que exista rentabilidad su resultado debe ser positivo.

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad Sobre el patrimonio, así:

RP= Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual a 0**

- **Rentabilidad Sobre el Activo RA: Utilidad Operacional / Activo Total.** Mide la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Cuando mayor es la rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para que se considere rentable, su resultado debe ser positivo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad Sobre el activo, así:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o igual a 0**

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.
En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo realizará la verificación de la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos y/o certificaciones registrados en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, verificando la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Contratos ejecutados en seguros generales: clasificación 84-13-15
- Contratos ejecutados en Seguros de Vida, Salud y Accidentes.: clasificación 84-13-16
- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
- Sumatoria de los contratos iguales o superiores al valor del presupuesto expresado en SMMLV.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato. Los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para que la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

6.1.5. CAPACIDAD TECNICA

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

a) AMPAROS OBLIGATORIOS

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes **so pena de no habilitación de la propuesta.** El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.
Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **será causal de no habilitación de la propuesta.**

b) CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta.
Cuando en la cláusula se haga mención de un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

NOTA: LOS AMPAROS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS descritas para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro.

En el evento que el proponente deje en blanco la casilla atinente al “si” o “no”, (Formatos técnicos) se considerará otorgada la cláusula y/o amparo.

Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta no será habilitada.

c) EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

d) CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El proponente deberá:

- Ofrecer un plazo máximo de cinco días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Relación del personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

Se deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal para el manejo de los seguros:

- **Expedición de Documentos:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- **Atención de siniestros:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- **Conciliación de cartera:** Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo
- **Comités de seguros y de siniestros:** Dos personas del nivel directivo y una del nivel operativo
- **Otras solicitudes:** Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo

Nota: Como personal directivo para la atención de los seguros de la Entidad, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del proponente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

e) REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados, con excepción del SOAT. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.
Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.
La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

f) SERVICIOS

El proponente debe indicar en su propuesta la modalidad en que se otorgarán cualquiera de los siguientes servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad

g) PROPUESTA ECONOMICA

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el **Formato No. 5** del Pliego de Condiciones y el cual debe venir **firmado por el Representante Legal, de conformidad al grupo al cual se presenta.**

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que si la adjudicación es por **GRUPO** conformado por varios ramos de pólizas; la propuesta presentada DEBERÁ comprender todos y cada uno de los GRUPOS solicitados, la no cotización de uno de los ramos que conforman el grupo o la exclusión de uno de estos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las primas por cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.
Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA.**

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.
Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones.

El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la

Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

NOTA: PARA EL RAMO DE TRDM EL OFERENTE DEBERÁ OFRECER UNA TASA ÚNICA PARA ESTE SEGURO. ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL VALOR ASEGURADO DEL ÍNDICE VARIABLE POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA OFRECIDA EN SU PROPUESTA

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará los siguientes requisitos que habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los factores que se tendrán:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TÉCNICOS: VEINTINUEVE (29) PUNTOS		
Mejora en Amparos Obligatorios	4	**29**
Mejora en Cláusulas Obligatorias	4	
Amparos Adicionales	4	
Cláusulas Adicionales	4	
Condiciones Especiales	5	
Cláusulas de Garantía	4	
Atención, Trámite y Pago de Siniestros	4	
CRITERIOS ECONÓMICOS: SESENTA (60) PUNTOS		
Mayor vigencia del seguro	10	**60**
Mejora en los Deducibles y/o valores asegurados	50	
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales	10	**10**

Bienes y/o servicios extranjeros	5	
ACREDITACION EMPRENDIMIENTOS (1) PUNTO		
Acreditación Empresas o emprendimientos de mujeres	0.50	**0.50**
Puntaje Adicional para MIPYMES	0.50	**0.50**
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**	

5.1. FACTORES TECNICOS (29 PUNTOS)

✓ **MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (4 PUNTOS)**

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.
Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **no se calificará el ramo respectivo**.
Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de **4 puntos**, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublímite un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción se le asignarán 4 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará **cero (0) puntos.**
- Cuando todos los proponentes sublimiten un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublímite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres.
- Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 2 puntos el respectivo sublímite.
- Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sublimitado no recibirán puntaje alguno.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos obligatorios que permiten sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

✓ **MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (4 PUNTOS)**

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 4, puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Se otorgarán 4 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres.
- Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con 4 puntos y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

El proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.
Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida".
Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Finalmente, si el proponente no indica si ofrece alguna cláusula se entenderá que no lo realiza.

✓ **AMPAROS ADICIONALES (4 PUNTOS)**

Se calificará con 4 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.
Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.
Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.
Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados.
Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios.

✓ **CLÁUSULAS ADICIONALES (4 PUNTOS)**

Se calificará con 4 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.
Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.
Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna “texto de la cláusula ofrecida”. Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula'.

Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula', se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente.

Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.
Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.
Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones **no serán calificadas**.
Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de las cláusulas obligatorias, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

✓ **CONDICIONES ESPECIALES (5 PUNTOS)**

Se otorgarán hasta 5 puntos a las condiciones especiales solicitadas en los formatos de cada uno de los ramos señalados en los pliegos de condiciones, conforme a los criterios de ponderación que se establecen para cada una de tales condiciones.

✓ **CLAUSULAS DE GARANTIA (4 PUNTOS)**

El proponente deberá indicar en el formato respectivo, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 4 puntos al proponente que exija él menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional.
Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que el proponente relacione en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto, expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras

que se relacionen en la póliza" no serán tenidas en cuenta y por lo tanto no se podrán aducir para negar el reconocimiento de la indemnización o solicité la nulidad del contrato de seguro, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el grupo respectivo. Por lo tanto, si existiere duda por parte del proponente acerca de la posibilidad de que la Entidad pueda cumplir alguna cláusula de garantía podrá formular la respectiva consulta dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

✓ **ATENCION, TRAMITE y PAGO DE SINIESTROS (4 PUNTOS)**

- **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO (2 PUNTOS)**

Se calificará con 2 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, adicionales a los descritos en el pliego de condiciones. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional. En consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc. serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.
La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.
Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

- **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN (1 PUNTO)**

Se otorgará un máximo 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA DOS DÍAS HÁBILES	1
DE TRES A CINCO DÍAS HABILES	0.7
DE SEIS DIAS A OCHO DÍAS HABILES	0.3
MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES	0

- **PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO (1 PUNTO)**

Se otorgará un máximo 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA DOS DÍAS HÁBILES	1
DE TRES A CINCO DÍAS HABILES	0.7
DE SEIS DIAS A OCHO DÍAS HABILES	0.3
MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES	0

5.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA: (60 PUNTOS)

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación económica de la siguienteforma:

CRITERIOS ECONÓMICOS SESENTA (60) PUNTOS		
Mayor vigencia del seguro	10	**60**
Mejora en los Deducibles y/o valores asegurados	50	

5.2.1. VIGENCIA DEL SEGURO (10 PUNTOS)

✓ **MAYOR VIGENCIA DEL SEGURO (10 PUNTOS)**

Se otorgarán 10 puntos al proponente que oferte el mayor número de días de vigencia de acuerdo a la tabla precedente. La vigencia mínima ofrecida por grupo es: TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS contados a partir del vencimiento actual de las pólizas, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta presentada.

VIGENCIA MINIMA PROGRAMA DE SEGUROS GRUPO 1	**DESDE**	08/06/2026	00:00:00 a. m.	DIAS
	HASTA	08/06/2027	00:00:00 a. m.	**365**

VIGENCIA MINIMA PROGRAMA DE SEGUROS GRUPO 2	**DESDE**	15/08/2026	00:00:00 a. m.	DIAS
	HASTA	15/08/2027	00:00:00 a. m.	**365**

DIAS ADICIONALES OFERTADOS	PUNTAJE
10 DIAS	2
DE 11 A 15 DIAS	6
DE 16 A 20 DIAS	8
DE 21 A 30 DIAS	10

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

El Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para El Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo**,** en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

Para los ramos de seguros en los cuales establecen ofertas alternativas, estas se considerarán siempre y cuanto las vigencias ofrecidas sean las mismas de la oferta básica, caso en el cual se asignarán los puntajes adicionales previstos en el pliego de condiciones.

✓ **MEJORA EN LOS DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS (50 PUNTOS)**

Menores Deducibles (50 PUNTOS)

Para el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo y Todo Riesgo Equipo & Maquinaria, se calificará con máximo 50 puntos cada uno de los deducibles ofertados, con base en las tablas que se establecen para cada deducible.

Para el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se otorgarán 50 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado de las alternativas 1 y 2 señaladas en el formato técnico, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.

Para el Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se otorgarán 50 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado, de las alternativas 1 y 2 señaladas en el formato técnico, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.

Para el Seguro de Automóviles se otorgarán 50 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, para lo cual se sumará el monto asegurado ofrecido en cada una de las tres coberturas. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.

Para el Seguro de Accidentes Personales se otorgarán 50 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado con el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta económica, para lo cual se sumará el monto asegurado ofrecido en cada una de las coberturas. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.

El proponente podrá presentar deducibles inferiores a los requeridos como obligatorios, para los eventos y/o amparos, que así lo permitan en el formato respectivo, es decir aquellos que no sean obligatorios, por cuanto no permiten aplicar deducible, con base en las tablas que se establecen para cada deducible susceptible de mejora.

Si el proponente no indica el valor del deducible en algún ramo se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida, y no será tenido en cuenta dicho ramo en la calificación.

Para los amparos que no se ofrezca un monto de deducibles sobre el valor asegurado o sobre el valor asegurable, solo se aceptarán deducibles sobre el valor de la pérdida y no se le otorgará puntaje en el ramo.

Para el caso donde se ofrezca deducible sin indicar el valor asegurado, asegurable o de pérdida, se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Se aceptarán deducibles sobre el valor de la pérdida con máximo calificación, se otorgará calificación de la siguiente manera:

- Si en terremoto y AMIT, HMACCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE oferta sobre el valor de la perdida se otorga la calificación más alta en este ramo.
- Si en terremoto y AMIT, HMACCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE oferta sobre el valor del asegurado sobre el valor del ítem afectado se otorga la calificación del 80%.
- Si en terremoto y AMIT, HMACCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE oferta sobre el valor asegurable sobre el valor del ítem afectado se otorga la calificación del 70 %.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre el presente proceso.

Calificación de deducible ramo Todo Riesgo Daños Materiales (Sección Terremoto y Amit HMACCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE)

1. RANGO ENPORCENTAJES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 25 PUNTOS
0%	25 puntos
1 % y hasta 2 %	20 puntos
De 2.1 % y hasta 5 %	10 puntos
Superior a 5.1 %	Se otorgará cero (0) en la totalidad de la calificación del RAMO.

2. RANGO ENSALARIOS MINIMOS	PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 25 PUNTOS
0 SMMLV	25 puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	20 puntos
Superior a 1.1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	Se otorgará cero (0) en la totalidad de la calificación del RAMO.
TOTAL (1+2)	**50 PUNTOS**

Calificación de deducible ramo Todo Riesgo Equipo Y Maquinaria

(Sección Terremoto y Amit HMACCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE)

1. RANGO ENPORCENTAJES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 25 PUNTOS
0%	25 puntos
0,01 % y hasta 1%	20 puntos
De 1.1 % y hasta 2 %	15 puntos
De 2.1 % y hasta 3 %	10 puntos
Superior a 3,1%	Se otorgará cero (0) en la totalidad de la calificación del RAMO.

2. RANGO ENSALARIOS MINIMOS	PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 25 PUNTOS
0 SMMLV	120 puntos
De 0 y hasta 1 SMMLV	90 puntos
Superior a 1,1 SMMLV	Se otorgará cero (0) en la totalidad de la calificación del RAMO.
TOTAL (1+2)	**50 PUNTOS**

Calificación de deducible ramo Manejo Global Estatal

1. RANGO ENPORCENTAJES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 25 PUNTOS
0%	25 puntos
1 % y hasta 2 %	20 puntos
De 2.1 % y hasta 5 %	15 puntos
De 5.1 % y hasta 6 %	10 puntos
Superior a 6.1 %	Se otorgará cero (0) en la totalidad de la calificación del RAMO.

2. RANGO ENSALARIOS MINIMOS	PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 25 PUNTOS
0 SMMLV	25 puntos
De 0,5 y hasta 1 SMMLV	15 puntos
Superior a 1.1 SMMLV HASTA 2	5 PUNTOS
Superior a 2.1. SMMLV	Se otorgará cero (0) en la totalidad de la calificación del RAMO.
TOTAL (1+2)	**50 PUNTOS**

Calificación de deducible ramo Infidelidad y Riesgos Financieros

1. DESCRIPCION	PUNTAJE REFERENCIA
SIN DEDUCIBLES	50 puntos
Toda Y Cada Perdida Desde $01 Y Hasta $10.000.000	40 puntos
Toda Y Cada Perdida Desde $10.000.001 Y Hasta $20.000.000	30 puntos
Toda Y Cada Perdida Desde $20.000.001 Y Hasta $30.000.000	20 puntos

Toda Y Cada Perdida Desde $30.000.001 Y Hasta $40.000.000	10 puntos
Igual o mayor a 40.000.001	Se otorgará cero (0) en la totalidad de la calificación del RAMO.

6.1.5.2.3. LEY 816 DE 2003 POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA PRODUCCION NACIONAL (10 PUNTOS)

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	10
Bienes y/o servicios extranjeros	5

- ✓ **Servicios de origen Nacional 10 Puntos**

Se otorgará hasta diez (10) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía son de origen nacional.

- ✓ **Servicio de origen Extranjero 5 puntos**

Se otorgarán hasta cinco (5) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.

NOTA 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual no se considerará este tratamiento en la presente contratación.
NOTA 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10PUNTOS) (Formato No.7)

Se asignará un máximo de die (10) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	10
Bienes y/o servicios extranjeros	5

- **Servicios de origen Nacional 10 Puntos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 10 puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021,se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislacióncolombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmentepor el Decreto 1860 de 2021, se otorgará trato nacional a aquel servicio que aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de "Reciprocidad" establecida en este pliego de condiciones.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá 10 puntos en el factor de**"ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."**

- **Servicios de Origen Extranjero 5 puntos**

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral anterior. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor**"ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."**

No obstante, lo anterior, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor**"ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."**

Así mismo, si el proponente extranjero se presenta en esta licitación como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el numeral anterior, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor "**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA**."

NOTA: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, se debe establecer, dentro de los criterios de calificación, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (0.50 PUNTOS)

La entidad asignará un punto (1) punto al proponente que acredite alguna delas condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", inciso 3.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES - (0.50 PUNTOS)

La entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas" del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 "criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", inciso 3.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como la evaluación técnica, aplicando de forma exclusiva las reglas contenidas en el pliego de condiciones dentro de las fechas señaladas en el cronograma del presente proceso.

Durante este término la información referente al análisis y evaluación de las propuestas no puede ser revelado a ninguno de los participantes. De este modo, se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo.

ÚNICO OFERENTE HABILITADO.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía de forma total o por capítulo(s), la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado y/o si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica total o por capitulo y está habilitado, *El Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo* procederá a su adjudicación.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17:

"en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su resumen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o serviciosextranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que tratael artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad demujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida

de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o laautoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un
(1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con elcertificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadoresvinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez,familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso deproponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados enla planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constituciónde la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por elempleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas

que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporacióny la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley, Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo,acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamientode este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaría o cuota parle de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7. **2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7. 1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titularde la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cualse aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acreditealguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de lapersona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivoo Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en lostérminos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acreditelas condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicioextranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: ij las mujeres víctimas de violenciaintrafamiliar, ii) Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE

LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Debido a que la Superintendencia Financiera de Colombia, es quien se encarga de regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas, y que en el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

Además, en el inciso final del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 dispone que: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.” Razón por la cual, y atendiendo la naturaleza del contrato, el respaldo de los reaseguradores y la forma de pago la cual está sujeta a la expedición de las pólizas contratadas que deben ser verificadas por el supervisor, para el presente proceso no se solicitarán estas garantías, excepto la de seriedad como se exige en las exigencias habilitantes.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUÍDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACURDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	**SI**	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	**SI**	**NO APLICA**	NO	**SI**
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	**SI**	NO	NO	NO
SUIZA	**SI**	NO	NO	NO
MÉXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	**SI**	NO	NO	NO
CAN	**SI**	**NO APLICA**	NO	**SI**

Sin Embargo, Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

11. ANALISIS DE RIESGO

Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo *"Matriz de Riesgos"*.

12. ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

Incluir los que sean necesarios

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.*
- *Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.*

Firma del funcionario requirente	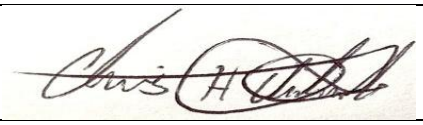
Nombre del funcionario requirente	**LUIS HERNAN VELANDIA BERNAL**
Cargo del funcionario requirente	**Director**

Elaboro: Ase & Ase Ltda
Reviso: Diego Fernando Marin
Aprobo: Luis Hernan Velandia Bernal